



2 de marzo del 2026

Para: Comerciantes en el Condado de Ventura que venden Kratom

Asunto: Aviso recordatorio – la venta de Kratom y 7-OH es ilegal

Estimado Comerciante,

La División de Salud Ambiental del Condado de Ventura (EHD, por sus siglas en inglés) y Salud Pública del Condado de Ventura (VCPH, por sus siglas en inglés) están notificando a los comerciantes locales de tabaco y a los establecimientos alimentarios que la venta y comercialización de productos de kratom y 7-hydroximitraginina (7-OH) para el consumo es **ilegal** en California. Este aviso recordatorio se ajusta a las recientes Comunicaciones del Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (ABC, por sus siglas en inglés):

- Carta enviada a comerciantes el 9 de enero del 2026, titulada “[Prohibition on the Sale of Kratom and 7-OH Products](#)”,
- Comunicado de prensa publicado el 15 de enero del 2026, titulado “[Warning to ABC Licensees Concerning Illegal Kratom, 7-OH Products](#)”,
- Comunicado de prensa publicado el 16 de enero del 2026, titulado “CDPH Warns Retailers and Public About the Dangers of Kratom-Derived Products and 7-OH [CDPH Warns Retailers and Public About the Dangers of Kratom-derived Products and 7-OH](#)”, and
- Aviso de Salud enviado a proveedores de servicios de salud en enero del 2026, titulado “[Kratom and 7-OH may lead to addiction, serious harm, overdose, or death](#)”.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) ha determinado que el kratom y el 7-OH, un alcaloide natural presente en la planta del kratom, no están aprobados como aditivos alimentarios, productos alimenticios, suplementos dietéticos ni medicamentos. El consumo de productos derivados del kratom y del 7-OH puede provocar adicción, daños graves, sobredosis y la muerte.

Cualquier producto que contenga kratom o 7-OH se considera adulterado y su venta para consumo es ilegal. En virtud de la Ley Sherman de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos, CDPH tiene autoridad en todo el estado para embargar, incautar y retirar

estos productos. VCPH y EHD llevarán a cabo visitas a tiendas minoristas en los próximos meses para confirmar el cumplimiento de la ley estatal y verificar que este producto ya no se venda en nuestro condado.

Los establecimientos minoristas que exhiban o vendan productos derivados del kratom o 7-OH serán denunciados a la División de Alimentos y Medicamentos del CDPH y al Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de California. Los comerciantes que no cumplan con la ley de California pueden ser objeto de acciones legales y medidas coercitivas, incluyendo la confiscación de productos y sanciones administrativas. Por la presente, se le recomienda encarecidamente que:

- Revise inmediatamente el inventario de su tienda en busca de cualquier producto que contenga kratom o 7-OH; y
- Suspenda la venta de dichos productos y los retire de sus instalaciones.

Para más información sobre kratom y 7-OH, visite el sitio web de CDPH: [About Kratom](#), y/o el sitio web de VCPH: [Kratom: What You Need to Know](#). Si tiene alguna pregunta sobre esta carta, favor de comunicarse con:

Establecimientos de Alimentos: División de Salud Ambiental: (805) 654-2813
Comerciantes de Tabaco: Salud Pública del Condado de Ventura: 805-201-7867
Correo electrónico: Healtheducation@Venturacounty.gov



Rigoberto Vargas, MPH
Director de Salud Pública
Agencia de Atención a la Salud



Charles Genkel, Director
División de Salud Ambiental
Agencia de Gestión de Recursos

cc. CDPH – División de Alimentos y Medicamentos
cc. Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de California